

Intervención de la Delegación de México en el Debate General de la Reunión Informal de Expertos sobre Sistemas de Armas Letales Autónomas (SALAS), en el marco de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC)

Ginebra, 11 de abril de 2016

Señor Presidente:

Al ser la primera vez que tomo la palabra en esta reunión permítame felicitarlo por su elección como Presidente y manifestarle el apoyo de mi delegación en el desarrollo de sus funciones.

Señor Presidente:

Los desarrollos tecnológicos bélicos, incluidos los Sistemas de Armas Letales Autónomas (SALAS) deben cumplir con las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), normas convencionales y consuetudinarias; en particular las normas de distinción, proporcionalidad y precauciones en el ataque.

México como promotor de la prohibición y eliminación de las armas contrarias a los principios de DIH reconoce los límites y las obligaciones de revisión establecidos en el Artículo 36 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, mismo que obliga a los Estados a asegurar que las armas que se desarrollen o se adquieran cumplan con las normas del DIH.

Mi país considera que para cumplir con los requerimientos del DIH, los SALAS deben tener además la capacidad de distinguir entre combatientes activos y personal de las fuerzas armadas fuera de combate, civiles que participan

directamente en las hostilidades, fuerzas de seguridad públicas, personal sanitario, entre otros.

Los Sistemas de Armas Letales Autónomas también deben cumplir el principio de proporcionalidad previsto en los Convenios de Ginebra, que exige que, cuando llegaren a ocurrir daños civiles como consecuencia incidental derivada de un ataque contra un objetivo militar, éstos no resulten excesivos en relación con la ventaja militar directa y concreta prevista. Asimismo, los SALAS deben tener la capacidad de adoptar las precauciones razonables en sus operaciones con el fin de reducir al mínimo posible el número de víctimas y daños a personas y objetos civiles.

Señor Presidente:

México considera que la capacidad de los Sistemas de Armas Letales Autónomas de cumplir con las normas y los principios del DIH se encuentra fuertemente vinculada a su nivel de autonomía y de dependencia operacional de un ser humano en sus diferentes capacidades y escenarios en los que pudiera emplearse, lo anterior en razón de que es evidente que a mayor autonomía se dificulta reconocer el grado de responsabilidad humana en su operación. En este contexto, existen fuertes preocupaciones de que los SALAS totalmente autónomos e independientes de control humano puedan cumplir cabalmente con las exigencias de las normas y los principios del DIH.

Otro desafío se presenta en el momento de determinar responsabilidades legales, particularmente penales, derivadas del uso de estas armas, ya que es evidente que a un arma no pueden atribuírsele responsabilidades. En situaciones en las que el uso de estas armas pudiera derivar en posibles violaciones al derecho internacional, no existe actualmente un marco jurídico suficientemente claro que permita fácilmente la atribución de responsabilidades.

Muchas gracias.